



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 5347 DE 2014

(24 NOV. 2014)

Por la cual se otorga registro sanitario al producto CRACKDOWN VPM SE 50 de la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto Ley 4107 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 establece que para el uso de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, los interesados deberán efectuar los registros correspondientes ante la hoy Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio y cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Que corresponde a los interesados en el registro y uso de plaguicidas, presentar la documentación de que trata el artículo 143 del Decreto 1843 de 1991, para que, previo estudio, se emita el concepto sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad del producto.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 19 del Decreto 4107 y en el numeral 10 del artículo 4 del Decreto 4109, ambos de 2011 y atendiendo lo señalado en la Circular 049 de 2013, a partir del 9 de diciembre de 2013, el Instituto Nacional de Salud asumió la emisión de tales conceptos toxicológicos, por tanto, las solicitudes anteriores a esa fecha, son competencia de este Ministerio.

Que el representante legal de la empresa **VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA** mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 172365 del 10 de agosto de 2012, solicitó concepto toxicológico para uso en salud pública del producto:

PRODUCTO	INGREDIENTES ACTIVOS
INSECTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA CRACKDOWN VPM SE 50 SUSPO EMULSION	ALPHA - CYPERMETHRIN 4.65% w/w PYRIPROXYFEN 1.86% w/w TETRAMETHRIN 4.65% w/w

Que mediante oficio número 201321300100091 del 30 de enero de 2013, la

Handwritten signature and initials

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga registro sanitario al producto CRACKDOWN VPM SE 50 de la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA."

Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, previa evaluación de los requisitos establecidos en el capítulo X del Decreto 1843 de 1991 y frente a la solicitud presentada por la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA., del producto insecticida para uso en salud pública, CRACKDOWN VPM SE 50, expidió concepto toxicológico MP-14519-2012, cuyos ingredientes activos son ALPHA - CYPERMETHRIN en concentración de 4.65% w/w, PYRIPROXYFEN en concentración de 1.86% w/w y TETRAMETHRIN en concentración de 4.65% w/w señalando que el referido producto corresponde a la CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III, MEDIANAMENTE TÓXICO, en virtud de la cual debe emplearse con las correspondientes medidas de protección y teniendo en cuenta las prácticas recomendadas, por lo que el titular del citado concepto deberá dar cumplimiento a la Ley 430 de 1998, el Decreto 1843 de 1991 y el título f de la Resolución 0822 de 1998 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que lo modifique o sustituya, específicamente en el manejo de desechos y envases de plaguicidas.

Que el concepto toxicológico MP-14519-2012 expedido por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio al producto insecticida CRACKDOWN VPM SE 50, sólo puede ser utilizado en el territorio nacional en aplicaciones de uso en salud pública, por lo tanto, no es válido para usar y/o comercializar en aplicaciones de uso doméstico, pecuario ni agrícola.

Que el representante legal de la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA., mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 201342300172142 del 11 de febrero de 2013, solicitó registro sanitario para uso en salud pública para el referido producto.

Que la Subdirección de Salud Ambiental de este Ministerio, luego de evaluar los documentos aportados por el peticionario, en memorando radicado con el número 20141300201043 del 13 de agosto de 2014 manifestó que frente a los requisitos para la obtención del registro sanitario previstos en el Decreto 1843 de 1991 encuentra que el producto insecticida para uso en salud pública, CRACKDOWN VPM SE 50, cumple con lo establecido en la precitada normativa y su utilización debe realizarse en los términos del concepto toxicológico emitido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto de la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA., con Nit No. 830.133.309-2.

PRODUCTO	No. REGISTRO
INSECTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA CRACKDOWN VPM SE 50 SUSPO EMULSION	RGSP - 342 - 2014

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga registro sanitario al producto CRACKDOWN VPM SE 50 de la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA."

Parágrafo 1. Para que el titular del registro sanitario que se otorga mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que del mismo se derivan, debe contar previamente con la respectiva licencia ambiental a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 3573 de 2011.

Parágrafo 2. El registro sanitario que se otorga a través de la presente resolución no es válido para usar y/o comercializar el producto en aplicaciones de uso doméstico, pecuario ni agrícola. Sólo puede ser utilizado en el territorio nacional en aplicaciones de uso en salud pública, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y adoptando las medidas necesarias para la protección de la salud.

Artículo 2. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la Empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA o a quien se autorice para el efecto, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 NOV. 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Handwritten notes:
Hojas
20

AR2